

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 009-2021-MIDAGRI-PSI

Lima, 15 FNE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, el Informe N° 034-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 003-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD/CAPE emitido por la Coordinadora de Obras por Impuestos, el Memorando N° 076-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 009-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el objeto del referido TUO es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece que: "El Presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (...)"

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del citado Reglamento, establece que sus alcances son de aplicación a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, la Juntas de Coordinación Interregionales, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por el Ley;

Que, con fecha 30 de diciembre 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la Entidad Pública, y la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en el Valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por el monto total ascendente a S/ 4'714,087.00 (Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario de los cuales noventa (90) días calendario corresponden al componente Elaboración del



Expediente Técnico, doscientos cuarenta (240) días calendario para los componentes Ejecución de Obra y ciento cincuenta (150) días calendario para la recepción y liquidación;

Que, mediante Carta N° 088-2020-MINAGRI-SG, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Secretaria General, comunica a la Empresa Privada, la procedencia de la suspensión y reinicio de plazo del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, precisando como inicio de la suspensión el 16 de marzo de 2020 y como culminación el 04 de setiembre de 2020; en consecuencia, se establece como fecha de reinicio el 5 de setiembre del 2020;

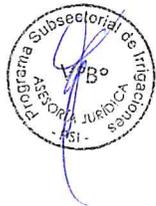
Que, de acuerdo a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, con Carta N° 2155-2020-OXI, recibida por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, con fecha 04 de enero de 2021, presentada a través de la mesa de partes virtual del PSI (tramitedocumentario@psi.gob.pe) la Empresa Privada presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por el periodo del 27 de octubre de 2020 al 23 de diciembre 2020 sustentando su pedido en que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, notificó al Ejecutor del Proyecto SERVICIOS E INVERSIONES VARGAS & HENOSTROZA E.I.R.L., la Acreditación de disponibilidad hídrica Superficial con fines de uso Agrario, mediante Resolución Directoral N° 1208-2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, para irrigar 12.4 ha de terreno, de las cuales 11.40 ha corresponden al canal Uñush y 1.0 ha al canal Chaupi Iscas, que forman parte del proyecto en ejecución;



Que, mediante Informe N° 034-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 13 de enero de 2021, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, señaló que corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., por cincuenta y ocho (58) días calendario, con relación al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en el Valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash”*, dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento de Obras por Impuestos;



Que, mediante Memorando N° 076-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica, que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Coordinadora de Obras por Impuestos, en el sentido que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la Empresa Privada; precisando además que el plazo máximo para que la Entidad emita el acto resolutorio vence el 15 de enero de 2021;



Que, mediante Informe Legal N° 009-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 14 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., por cincuenta y ocho (58) días calendario, con relación al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en el Valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash”*, en el marco de lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento de Obras por Impuestos;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 009 -2021-MIDAGRI-PSI

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, el Informe N° 034-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 003-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD/CAPE emitido por la Coordinadora de Obras por Impuestos, el Memorando N° 076-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 009-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., por cincuenta y ocho (58) días calendario, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en el Valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash”, de conformidad con lo dispuesto en el 71° del Reglamento de Obras por Impuestos aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., conjuntamente con el Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, el Informe N° 034-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 003-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD/CAPE emitido por la Coordinadora de Obras por Impuestos, el Memorando N° 076-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 009-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Empresa Privada que suscribió el Convenio señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

GINO GARLIK BARTRA GARCÍA
Director Ejecutivo (e)